

**OTROSI AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES Y SU INTERVENTORÍA, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ).**

Entre los suscritos, ROBERTO CARLOS ANGULO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85'459.457, expedida en Santa Marta, en su calidad de liquidador de las EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, que en adelante se denominará "E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN"; conforme a lo dispuesto en la Resolución SSPD-20061300003135 de Febrero 7 de 2008, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y FEDERICO JOSÉ RESTREPO POSADA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.546.837 de Envigado (Ant.), en su calidad de Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., que para efectos del presente documento se denominará "EE.PP.M. E.S.P.", se ha acordado celebrar el presente Otrosí al Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre estas empresas, previas las siguientes consideraciones: A) El 31 de marzo de 2008 se perfeccionó entre las partes arriba identificadas el Convenio Interadministrativo de Colaboración para la gestión de inversiones y su interventoría, mantenimiento y operación de los sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en la zona urbana del municipio de Quibdó (Chocó). B) En la Cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo de Colaboración se estipuló lo siguiente: "**CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO POR INVERSIÓN.** El porcentaje señalado en esta cláusula se destinará entre otros, a la gestión, diseño e interventoría de las obras a ejecutar: E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN reconocerá mensualmente a EE.PP.M. E.S.P. un valor equivalente al ocho por ciento (8%) más IVA, del costo de las obras de inversión realizadas en el respectivo mes. El costo de las inversiones realizadas incluye todos los impuestos, deducciones y retenciones que se causen con su ejecución". C) Conforme al Plan de Obras e Inversiones estipulado en el Numeral 3 del Anexo No. 01 del Convenio Interadministrativo de Colaboración, las obras a realizar por parte de E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, serán ejecutadas con los recursos financieros aportados por el M.A.V.D.T., que devienen del convenio interadministrativo de apoyo financiero 124 del 27 de junio de 2007, cuyo objeto consiste en: "...brindar apoyo financiero al MUNICIPIO DE QUIBDÓ para la ejecución del plan de inversiones que garantice la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el MUNICIPIO, dentro del marco del documento CONPES 3470 del 30 de abril de 2007". D) El monto de este convenio asciende a treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos millones treinta y siete mil treinta y siete pesos m.l. (\$37,242'037,037), aportado anualmente por el M.A.V.D.T., hasta el año 2014, que finaliza el desembolso de estos recursos. E) El porcentaje aplicable para los costos de interventoría generalmente oscila entre el ocho por ciento (8%) y el diez por ciento (10%), calculado sobre el costo del proyecto; establecer el ocho por ciento (8%) de dicho valor, daría como resultado dos mil novecientos setenta y nueve millones trescientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos m.l. (\$2.979'362.962), que cotejado con el costo de los estudios y diseños necesarios para la elaboración de los proyectos de inversión,

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ  
E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

FECHA 14-12-09

RECIBIDO Elizabeth Cordoba

estamos ahí.

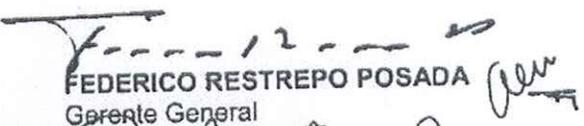


Empresas Públicas de Medellín E. S. P.  
Carrera 58 N° 42-125 - AA 940  
Commutador: 3808080 - Fax: 3843940  
Medellín-Colombia  
www.epm.com.co

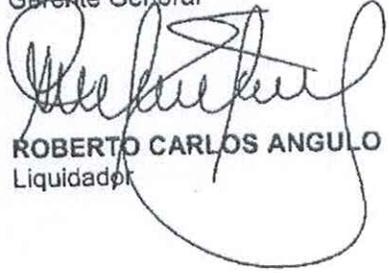
OTROSI AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN  
Hoja 2

por valor de mil novecientos sesenta y seis millones (\$1.966'000.000), resulta insuficiente para subvencionar la gestión de estudios, diseños e interventoría de las obras a ejecutar por E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. F) En la citada Cláusula Sexta se incluyeron por error los diseños dentro del ocho por ciento (8%) del valor a reconocer a EPM, porcentaje que sólo alcanza para reconocer la gestión y la interventoría; situación que fue aceptada por la E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, al acceder la revisión del convenio. El ocho por ciento (8%) es un porcentaje que reconoce la interventoría, al igual que todos los impuestos que se deriven y deban ser pagados por la realización de dicha actividad, incluido el IVA. Por las razones expuestas, las partes acuerdan aclarar la Cláusula Sexta del Convenio en los siguientes términos: "**CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO POR INVERSIÓN.** El porcentaje señalado en esta cláusula se destinará a la gestión e interventoría de las obras a ejecutar. E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN reconocerá mensualmente a EE.PP.M. E.S.P. un valor equivalente al ocho por ciento (8%) incluido el IVA, del costo de las obras de inversión realizadas en el respectivo mes. El costo de las inversiones realizadas incluye todos los impuestos, deducciones y retenciones que se causen con su ejecución". Las demás cláusulas y condiciones de este convenio continúan vigentes en su integridad. Para constancia se firma el presente otrosí al Convenio Interadministrativo de Colaboración, en Medellín, por "EE.PP.M. E.S.P.", a los, y por "E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN", a los

EE.PP.M. E.S.P.,

  
FEDERICO RESTREPO POSADA  
Gerente General

E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN,

  
ROBERTO CARLOS ANGULO  
Liquidador

Alvo/otrosí al 6 a conv. EPM-EPQ

*estamos ahí*